

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	1 de 11

JUSTIFICACION

Manizales, julio 2024

En cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad

a) La Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO de Carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas.

b) Que el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa percibe ingresos de los diferentes niveles del gobierno y otras fuentes, los cuales son destinados exclusivamente para atender el servicio fundamental de educación. Que los ingresos y los egresos que se manejan a través de dicho fondo, requieren que cumplan con la normatividad contable pública vigente con toda la obligación. Atendiendo a que la Institución no cuenta con un profesional capacitado para dicha labor, se requiere contratar los servicios de un contador público.

c) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es fundamental para su normal funcionamiento.

d) Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Para ello, necesita el apoyo y acompañamiento de un profesional en contaduría para realizar actividades de establecimiento de normas, guías, procedimientos para obtener información, establecer e identificar la existencia de transacciones o hechos inusuales, tendencias, que puedan indicar asuntos que tuvieran implicaciones en los Estados Financieros, verificar el cumplimiento de las normas y del adecuado sistema de control interno, como también verificar que se haya dado cumplimiento a todas las operaciones conforme a la norma actual. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la IE.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	2 de 11

1.1 Cubrimiento de la necesidad

- Que es pertinente realizar las gestiones y acciones necesarias para contratar la prestación de servicios de un contador en la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.
- Que en el plan de compras de la Institución RECURSOS SGP 2024
- , 2.1.1 “SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HONORARIOS” se destinó una partida presupuestal.

2. Descripción del objeto a contratar, con las actividades específicas y la identificación del contrato a celebrar

2.1 Descripción del objeto

El contratista se obliga para con la institución educativa la “Prestación de Servicios Profesionales, para sistematizar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones que corresponden a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO correspondiente al segundo semestre de la vigencia fiscal 2024, conforme las NICSP requeridos legalmente por todos los entes que ejercen el control administrativo y fiscal de las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional, la presentación de la información en medios magnéticos al municipio (Impuesto Retención, Industria y Comercio) Dian”.

Identificación del objeto con el clasificador de Bienes y Servicios del SECOP1:

Grupo	F	Servicios.
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros.
Familia	8411	Servicios de contabilidad y auditorías.
Clase	841150	Servicios contables.
Código UNSPSC o Producto	84111500	Servicios contables.

2.2 Actividades específicas del contrato

La Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO ha determinado la necesidad de contratar la Prestación de Servicios Profesionales contables, con las siguientes actividades específicas:

- Registrar comprobantes de diario en el sistema contable por todo concepto de las operaciones de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de ajustes contables.
- Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	3 de 11

- c) Entregar los informes, conforme las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Marco normativo (Resolución 533 de 2015, instructivo 02 de 2015, resolución 620 de 2015) y demás normas vigentes.
- d) Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor.
- e) Elaborar mensualmente el balance general; el estado de actividad financiera económica y social (Estado de Resultado) y Anual de Notas a los Estados Contables. Para su preparación debe diligenciar mensualmente la Matriz Contable, y demás anexos o formatos que establezca la secretaria de educación municipal, contralorías y demás entes de control, así mismo diligenciarlos teniendo en cuenta todas las actualizaciones que periódicamente se le hagan y certificar que lo expresado en el balance y demás estados se encuentre debidamente soportado.
- f) Firmar mensualmente los Estados Contables con lo cual se certificará que los saldos fueron tomados fielmente de los libros, que la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad pública y que en los libros se refleja en forma fidedigna la situación financiera, incluyendo las salvedades que considere contempladas en el plan de mejoramiento.
- g) Transmitir mensualmente el informe contable y financiero (matriz chip) de la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo a las instrucciones que impartan en el año, cumpliendo con los cortes y plazos de entrega según cronograma expedido por la Unidad Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación de Manizales.
- h) Realizar dentro de los términos y oportunidad exigidos las aclaraciones o correcciones determinadas por la contraloría de Manizales, por la Unidad Administrativa y Financiera de la SEM y cualquier otra dependencia u organismo de control. Para el caso de las observaciones formuladas por la contraloría de Manizales o Nacional deben realizar un plan de mejoramiento según formato que dicha entidad tenga establecido.
- i) Asesorar en materia de impuestos a la Rectora-Ordenadora del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos.
- j) Brindar información al consejo directivo sobre asuntos de presupuesto y gastos institucionales (normas que rigen a los fondos educativos que ayuden a la toma de decisiones acertadas.
- k) Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos y soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, informando a la rectoría de los reintegros a que haya lugar.
- l) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento.
- m) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	4 de 11

con las condiciones normativas de carácter presupuestal de lo contrario debe hacer por escrito las observaciones pertinentes a la rectoría.

- n) Cumplir con las normas éticas, técnicas, de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, secretaria de Educación Municipal, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y organismos de control.
- o) Entregar los informes en medio magnéticos oportunamente, correspondientes al segundo semestre.
- p) Brindar asesoría en tema de contratación pública, en procesos de contratación inferior a 20 SMLV.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

La institución educativa para efectos de desarrollar el presente proceso realizó los estudios del mercado realizados y teniendo en cuenta este análisis, se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos legales, entre otros.

Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos del IVA, los impuestos, estampillas que se generen por el contrato y póliza de garantía y cumplimiento.

TIPO DE CONTRATACION: PRESTACION DE SERVICIOS.

4. Vigencia del contrato:

La ejecución del Contrato será de Agosto a diciembre 2024 para un total de 5 meses de la vigencia 2024, contados a partir de la fecha de legalización del contrato o la respectiva acta de inicio y acta de recibo a satisfacción, que será firmada por el supervisor del contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO ubicado en la Cuchilla Del Salado.

6. Forma de pago del contrato

La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación por parte del supervisor; los pagos se realizarán mes vencido a la cuenta que indique el contratista, contra cuenta de factura o documento equivalente.

El pago quedará supeditado por parte del contratista del recibo de pago por concepto de cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	5 de 11

7. Plan de entrega y cumplimiento

La entrega objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del mismo en la Institución Educativa y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor del contrato.

8. Obligaciones

8.1 Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de las actividades específicas:

- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades Específicas a contratar.
- Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO en el contrato.
- Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.
- Avisar a la institución RURAL MIGUEL ANTONIO CARO dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: a) Hoja de vida en formato único, b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, c) Antecedentes disciplinarios d) Certificado de responsabilidad fiscal, e) Certificado de antecedentes judiciales, f) Certificado de medidas correctivas, g) Certificado cámara de comercio actualizado, h) Rut actualizado, i) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- Mantener la calidad del servicio ofrecido.
- Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda.
- Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	6 de 11

- El presente contrato no establece vínculo laboral entre la institución RURAL MIGUEL ANTONIO CARO y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.
- Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

8.2 Obligaciones de la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

8.3 Obligaciones a cargo del supervisor

La supervisión del contrato que se derive de dicho proceso será por un funcionario designado por el ordenador del gasto. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, (en el pliego de condiciones en términos de referencias y en el contrato) la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos y administrativo- financiero. Por ende las obligaciones son las siguientes:

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	7 de 11

contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse”. Manual de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CONTRATOS ENTRE 0 HASTA 20 S.M.L.M.V.:
El procedimiento de la invitación, como la elaboración del contrato, corresponderá al ordenador del gasto. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos se conforme en la institución. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por el supervisor del contrato.

10. Propuesta económica

El contratista debe tener en cuenta: Al contrato se le realizarán las retenciones de ley: Rete fuente – Reteiva – Reteica - al momento del pago. El Pago de estampillas se realizará sobre las bases que establecen y apliquen según estatutos de Rentas Municipales y se deberán descontar al momento del pago.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado valor unitario de cada ítem, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. La evaluación se realizará de conformidad con los bienes o servicios descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.

En caso de presentarse una sola oferta, será adjudicada como único proponente, si cumple con todos los requisitos.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	8 de 11

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes estampillas, tasas o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza:

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	A QUIENES APLICA LA NORMA		
			BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
	PRESTACION SERVICIOS POR HONORARIOS MENSUAL (Modificado Acuerdo 1156)		Inferior a 3.4 SMLV (\$4.420.000)	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
JUSTICIA FLIAR	DESCONTAR A PARTIR DE 1 DE FEBRERO DE 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION SERVICIOS POR PAGO HONORARIOS		inferior 10 SMLV	X	X
OBRA PÚBLICA Ademas se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
			100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	9 de 11

EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				
-----------------------------------	---	--	--	--	--

10.1 Responsabilidad:

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.

11. Criterios para la evaluación de oferta

Las propuestas serán sujetas a verificación de los siguientes criterios de evaluación así:

a. Criterios de evaluación:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos Habilitantes y Capacidad	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, los requisitos exigidos y la capacidad financiera para contratar. Tiempo constitución de la empresa no menor a 5 años.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se analizará cuando sea mínima de 5 años en contabilidad pública de régimen especial de instituciones educativas públicas y con especialización en contratación pública.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio.	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Antecedentes	No podrá tener reportes desfavorables ante los entes de control y judiciales.	Cumple /no cumple.

11.1 Evaluación y adjudicación de la propuesta:

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	10 de 11

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos Habilitantes y capacidad jurídica, Experiencia y precio y Antecedentes.	De acuerdo al cumplimiento de los requisitos.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de criterios de evaluación.	

11.2 Factores de desempate

En caso de empate, se elige el oferente con más garantías y que tenga más experiencia en contratación estatal.

12. Riesgos de la contratación, forma de mitigarlo y garantía:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Incumplimiento del proveedor.		X		X	

12.1 Riesgos – Garantías

Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Calidad del servicio, cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

12.2 Garantías: Póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.

12.3. Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

12.4 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	11 de 11

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 JUSTIFICACION No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	11 de 11

contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El valor del contrato a celebrar será con cargo al rubro **2.1.1 Servicios Personales Indirectos- Honorarios y Servicios Certificado** de Disponibilidad Presupuestal No. 13 de 2024 con **Recursos SGP**

14. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
En los términos establecidos en las disposiciones legales el contratista seleccionado acepta que la Institución Educativa ejerza la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor que para el presente será ejercido por **LUZ NANCY FRANCO CHAVARRO**, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente,

Paula Andrea López
PAULA ANDREA LOPEZ CARDONA
Rectora

Vereda Cuchilla del Salado teléfono: 606 879 29 85
e mail: jemiguelantoniocaro@semmanizales.edu.co